

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Miércoles 21 de Febrero de 1979

No. 44

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo - Segunda Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 601
Cuadragésimo - Tercera Sesión de la Cámara de Diputados	602

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglamento a Decreto Legislativo No. 722 Relativo a Ley de Impuesto de Timbres	606
Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida para el Ministerio de Obras Públicas	608

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Pedro Ulloa F.	609
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Ingeniero Químico a Sr. Jorge A. Ramón Chamorro C.	609

MINISTERIO DE DEFENSA

Cancelan Pensión de Inválido a Sr. Cleto A. Rayo	609
--	-----

RADIODIFUSION

Pág.

Licencia para Establecimiento de Radiodifusora Comercial "La Voz de los Lagos"	610
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Constancia de Exoneración de Derechos Aduaneros y Consulares a Firma Alfatec Industrial, S. A.	610
--	-----

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	610
Renovaciones de Marcas	612
Nombres Comerciales	613
Concesiones de Patentes	613

SECCION JUDICIAL

Remates	613
Titulos Supletorios	615
Arriendo de Terreno Ejidal	616
Declaratorias de Herederos	616
Citación de Procesado	616

Indice de "La Gaceta" (continúa)	616
Indicador de "La Gaceta"	616

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Segundo Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del miércoles veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Doctores Antonio Coronado Torres y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren además, los honorables Diputados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, Ingeniero Francisco Argeñal Papi, Don Alejandro César Blandón Cantarero, Don Alfredo Brantome Artola, Don Salvador Caldera Escobar, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, Don Francisco Carcache Vallecillo, Señora Mary Cantillano Duarte, Doctor Humberto Castrillo Morales, Don Arturo Cerna Baca, Don Bemildo Díaz Pérez, Licenciada

Marta Elisa González de Espinosa, Doctor Agapito Fernández García, Don Orlando Flores Casanova, general Gustavo F. Chávez, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Doctor Cristóbal Genie Valle, Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Don Carlos Guevara Henríquez, Profesora Nubia Hernández Alvear de Pomar, Don Luis Felipe Hidalgo García, Coronel Jorge Granera Aguilar, Don Julio Lacayo Arosteguí, Don Carlos Largaespada Rivera, Don Alfí Mahamud Mora, Ingeniero José Dolores Rayos Rodríguez, Doctor Alejandro Martínez Talavera, Doctor Carlos Masís Cerda, Licenciado Róger Mendieta Alfaro, Don Julio Molina Mendoza, Don René Molina Valenzuela, Doctor Orlando Morales Ocón, Don Juan F. Palacios Ríos, Ingeniero Luis Alberto Peralta Mantilla, Profesora María Helena de Porras, Don José Joaquín Quadra Cardenal, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Doctor Alberto Saborio Morales, Doctor Victorino Sáenz Valldares, Doctor René Sandino Argüello, Ingeniero José Somoza Abrego, Profesor Víctor

Manuel Talavera Tercero, Don Efraím Tigerrino Masariego, Profesor Bayardo Urcuyo Casco, Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Doctor Róger Velásquez Flores, Licenciado Roberto Vélez Bárcenas, y Doctor Manuel F. Zurita Vega.

1º — El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, declara abierta la sesión.

2º — Por habersele dispensado el trámite, no se lee, el acta de la sesión anterior.

3º — El honorable Señor Secretario, Doctor Antonio Coronado Torres, da lectura a la siguiente correspondencia:

- a) Telegrama de la honorable Diputada, Doña Rosa Quiñónez Zavala, excusándose de asistir a la sesión de hoy por haberle llegado tarde la cita; y
- b) Radiograma del honorable Diputado, Don Ralph Moody Taylor, excusándose de asistir a la sesión de hoy por encontrarse en Mina Rosita.

4º — El honorable Señor Secretario da lectura al proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, tendiente a crear un impuesto de Cinco Centavos de Dólar (US\$0.05), sobre cada libra de café oro, o su equivalente que se exporte por cualquier puerto de la República, y que se destinará única y exclusivamente en la campaña para combatir y erradicar la plaga de la Roya del café.

Tomado en consideración el proyecto, el honorable Señor Presidente lo remite a la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen, con el ruego de que lo evacúe hoy mismo para ser tratado en la próxima sesión que se celebrará más tarde. Para integrar la referida Comisión, el honorable Señor Presidente nombra a la honorable Diputada Profesora María Helena de Porras, para que lo sustituya como Presidente de la Comisión, y a los honorables Diputados Ingeniero Francisco Argeñal Papi y Licenciado Roberto Vélez Bárcenas, para que sustituyan, respectivamente, a los honorables Diputados Ingeniero Luis H. Pallais Debayle y Doctor Edgard Paguaga Midence, quienes se encuentran ausentes.

5º — Interviene la honorable Diputada Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, mocionando para que al acta de esta sesión se le dispense el trámite de lectura.

Discutida la moción Maltez de Callejas, el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, la somete a votación resultando aprobada.

6º — No habiendo más qué tratar se levanta la sesión. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Fernando Zelaya Rojas**, Secretario.

CUADRAGESIMO-TERCERA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a

la una de la tarde del miércoles veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Doctores Antonio Coronado Torres y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren además, los honorables Diputados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, Ingeniero Francisco Argeñal Papi, Don Alejandro César Blandón Cantarero, Don Alfredo Brantome Artola, Don Salvador Caldera Escobar, Profesora Mary Cocó Maltz de Callejas, Don Francisco Carcache Vallecillo, Señora Mary Cantillano Duarte, Doctor Humberto Castrillo Morales, Don Arturo Cerna Baca, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, Licenciado José Debayle Bonilla, Don Bemildo Díaz Pérez, Licenciada Marta Elisa González de Espinosa, Doctor Agapito Fernández García, Don Orlando Flores Casanova, General Gustavo F. Chávez, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Doctor Cristóbal Genie Valle, Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Don Carlos Guevara Henríquez, Profesora Nubia Hernández Alvear de Pomar, Don Luis Felipe Hidalgo García, Coronel Jorge Granera Aguilar, Don Julio Lacayo Arosteguí, Don Carlos Largaespada Rivera, Don Róger León Carranza, Don Alí Mahamud Mora, Ingeniero José Dolores Rayo Rodríguez, Doctor Alejandro Martínez Talavera, Doctor Carlos Masís Cerda, Licenciado Róger Mendieta Alfaro, Don Julio Molina Mendoza, Don René Molina Valenzuela, Doctor Orlando Morales Ocón, Don Juan F. Palacios Ríos, Ingeniero Luis Alberto Peralta Mantilla, Profesora María Helena de Porras, Don José Joaquín Quadra Cardenal, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Doctor Alberto Saborío Morales, Doctor Victorino Sáenz Valladares, Don Francisco Salinas Guzmán, Don Enrique José Sánchez Herdocia, Doctor René Sandino Argüello, Don Daniel Somarriba Amador, Ingeniero José Somoza Abrego, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, Don Efraím Tigerrino Masariego, Profesor Bayardo Urcuyo Casco, Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Doctor Róger Velásquez Flores, Licenciado Roberto Vélez Bárcenas y Doctor Manuel F. Zurita Vega.

1º — Declara abierta la sesión, el honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck.

2º — No se lee, el acta de la sesión anterior, por habersele dispensado el trámite.

3º — Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable emitido por la honorable Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por la honorable Diputada Profesora María Helena de Porras, tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCADORES DEL COLEGIO DE LA ASUNCION DE MANAGUA", constituida sin ánimo de lucro, de duración indefinida, ajena a toda actividad política y re-

ligiosa y con domicilio en la ciudad de Managua.

A moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Leído y sometido a discusión en lo particular el proyecto, se aprueba en primer debate, sin reforma, los tres artículos de que consta éste, dispensándosele el segundo debate y demás trámites, a moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo.

4º — Hace uso de la palabra el honorable Diputado Don Carlos Largaespada Rivera, manifestando que desea exponer un problema que afecta a pobres trabajadores chontaleños, como el caso de la Compañía "AISA" (Arquitectos Ingenieros, S. A.), que ni siquiera está cumpliendo con el salario mínimo, tal como lo comprueba el obrero Buenaventura Aguilar Chacón, que recibió de la Compañía, en pago de vacaciones proporcionales, nada menos que la suma de Veintisiete Córdoba con Sesenta y Cinco Centavos, y todavía de eso se le quitó para el pago del Seguro Social la suma de Veinticuatro Córdoba con Setenta y Cinco Centavos, o sea que le entregó solamente Dos Córdoba con Treinta y Cinco Centavos. Prosigue diciendo que todos los trabajadores que están pagando su Seguro Social, no son atendidos por el mismo, es decir, que la Compañía está violentando así la situación económica de los trabajadores, y lo que es peor aún, cuando esos trabajadores recurren a las Autoridades respectivas, o les cierran las puertas o se cruzan de brazos, alegando que la Compañía tiene la razón. Además, hay otras compañías en Managua, que están violando el Código del Trabajo, como "Solórzano Villa Pereira", que retiene el correspondiente salario de una semana a los trabajadores, sin ninguna justificación. Es por ello, que se permite presentar la siguiente moción: "Que se faculta a la Comisión del Trabajo, para que se aboque con las Autoridades Competentes del Ministerio del Trabajo, para que éstas expliquen el porqué de las injusticias que ha denunciado anteriormente.

El honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, expresa que la Mesa Directiva, tomando en consideración la moción del honorable Diputado Don Carlos Largaespada, va a hacer todo lo posible por averiguar, hasta donde le es dable dentro del marco que rige la natural separación de los Poderes del Estado, acerca de las denuncias hechas en la referida moción.

5º — El honorable Señor Secretario Doctor Antonio Coronado Torres da lectura al dictamen emitido por la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley sometido a la consideración de esta honorable Cámara, por el Poder Ejecutivo a través del Señor Ministro del Ramo, cuyo objetivo es crear un impuesto de Cinco Centavos Dolar (US\$0.05), sobre cada li-

bra de café oro o su equivalente, que se exporte por cualquier puerto de la República, y que será destinado única y exclusivamente para combatir y erradicar la plaga de la Roya del café en el país.

La honorable Comisión expresa que está consciente de la necesidad de crear el referido impuesto, porque si no se ataca enérgicamente esta plaga, causará irreparables daños a la economía nacional, pues el rubro del café es sumamente importante en la obtención de divisas. Además, considera que no afectará los ingresos de los productores dado el alto precio que el grano tiene en los mercados internacionales, y por el contrario redundará en grandes beneficios para los mismos caficultores, al erradicar este peligroso hongo de la Roya.

Por lo tanto, recomienda a la honorable Cámara, darle su aprobación al proyecto en cuestión, con algunas reformas de estilo para mayor claridad del mismo, consistentes en:

a) Fusionar el artículo primero con el tercero, el que se leerá así:

"Arto. 1º—Créase un impuesto de Cinco Centavos Dolar (US\$0.05), sobre cada libra de café oro o su equivalente, que se exporte por cualquier puerto de la República y que se destinará única y exclusivamente en la campaña para combatir y erradicar la plaga de la Roya del café en el país", y

b) Reformar el artículo quinto que se leerá así:

"Arto. 5º—El Poder Ejecutivo de conformidad con el Arto. 230 Cn., ampliará en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el año de 1977, el Programa correspondiente al control y erradicación de la roya del café con la totalidad de lo recaudado por estos impuestos."

Como consecuencia de esta reforma se altera la nomenclatura del articulado.

Sometido a discusión el dictamen, interviene el honorable Diputado Don José Joaquín Quadra Cardenal, expresando entre otras cosas, que comparte el hecho de que es una mala noticia todos los impuestos, pero mucho más mala sería, si este impuesto lo viniera a pagar el pueblo de Nicaragua, y no como acertadamente se dispondrá que lo paguen los productos de café. Por consiguiente, desde ahora se pronuncia en favor del impuesto; pero quiere dejar sentado que ese impuesto debe ser aplicado, no al pequeño propietario, sino a los que en realidad hacen negocio con el pequeño productor. Por otra parte expresa, que desea señalar que esta Ley sea precisa, que tenga tiempo determinado, porque muchas veces cuando un impuesto es creado, jamás es cambiado como sucede con el del Cerro Negro; y finalmente a manera de ilustración, da lectura a un documento emitido hace aproximadamente 10 años sobre "nueva política cafetalera", que no fue aplicado, y que quizás,

expresa él, de haberse aplicado, no se estaría, con el problema de la Roya ahorita.

El honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, manifiesta que muy interesante resulta la intervención del honorable Diputado Don José Joaquín Quadra Cardenal, porque trae, a través de diez años, la certeza de que si se hubiera llevado a la práctica el plan de "nueva política cafetalera", seguramente no habría café en Carazo ahorita, ni habría en el Norte. Por lo que hace a la inquietud de establecer que no sea con período indefinido, expresa el honorable Señor Presidente que la ley señala clara y taxativamente, que este impuesto es para atacar la roya, única y exclusivamente. De consiguiente, surtirá efectos mientras exista esa plaga.

Interviene el honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi, expresando que este proyecto de ley, es una mala noticia porque está la roya del café en Nicaragua, pero es una buena noticia, patriótica del Gobierno de la República, para salvar la economía del país que descansa en el productor cafetalero, uno de los cultivos que trae grandes divisas al país. Por lo tanto, este es un proyecto patriótico, en que las paralelas históricas están defendiendo la economía del pueblo y la producción cafetalera.

El honorable Diputado Don Arturo Cerna Baca, manifiesta que con esta ley se verán afectados los intereses de los pequeños caficultores; ante todo del pequeño caficultor, de consiguiente, desea recomendar que en vez de los Cinco Dólares, sean Tres Dólares únicamente, como impuesto al quintal de café exportado, desde luego que este impuesto tiene que ser usado en provecho del café porque desde un principio se debe combatir la Roya, que está afectando a todos los cafetales del país.

Interviene el honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, expresando que está completamente de acuerdo con el impuesto de los Cinco Dólares por quintal, para combatir la terrible plaga de la Roya en el café, porque efectivamente, esto es peor que el terremoto, es una verdadera catástrofe nacional; pero quiere hacer una observación, y es que esos Cinco Dólares que actualmente se pretenden cobrar por el quintal de café, no debe asumírselos el pequeño y mediano productor, pues en este momento hay contratos de futuro que se vendieron a Treinta, Cuarenta y Cincuenta Dólares, y si se aplican los Cinco Dólares, el intermediario, el exportador, se los impondrá inmediatamente al pequeño productor y se estaría atentando contra la economía del productor. Por lo tanto, desea sugerir que el impuesto de Cinco Dólares por el quintal de café en el presente año, se aplica directamente a los exportadores y beneficiarios y que este impuesto sea trasladado en el año próximo a los productores; y que el Instituto Nicaragüense del Café, vigile que en este año, el referido impuesto no sea trasladado por los interme-

diarios a los productores, de lo contrario, el Instituto sancione a las compañías exportadoras e intermediarios, con una multa del cincuenta por ciento sobre el valor cobrado al productor. Así mismo sugiere que el Instituto Nicaragüense del Café, proceda a establecer dicha sanción mediante la documentación presentada por cualquier productor, con la cual se compruebe que un intermediario le ha transferido el impuesto que posee en este año y que corresponde pagar a los exportadores y beneficiarios, y finalmente, que la multa obtenida pase a engrosar los fondos que necesita el Ministerio de Agricultura, para combatir la Roya del café.

El honorable Diputado Don Alejandro César Blandón, en su intervención manifiesta que viene a expresar la inquietud de los cafetaleros del Norte, quienes están verdaderamente alarmados por esta enfermedad de la Roya, que es efectivamente el fracaso de la industria cafetalera, porque es una enfermedad contagiosa que tiene alarmados, no sólo a Nicaragua, sino que también a los demás países de la región del Caribe y México. Y por eso los cafetaleros aceptan con beneplácito el impuesto de los Cinco Centavos de dólar por libra de café que se exparte, para erradicar la Roya del país. Continúa expresando que la campaña contra la Roya no está exclusivamente en los Cinco Centavos de dólar, sino también, en darle incentivos a los pequeños y grandes caficultores, en cuanto a lo agro-químico y maquinarias de fumigación, para que cada cafetalero, con su bomba y sus elementos suficientes de fumigación, ataque y defienda de la peste de la Roya, sus cafetales. También expresa, que son aproximadamente Seis Millones de Dólares los que va a arrojar, según los datos del INCAFE, este impuesto, pues se van a exportar Un Millón Doscientos Mil Quintales; por lo que sería conveniente circunscribir este impuesto a la cosecha 76-77, y si la plaga persiste, renovar el impuesto.

Interviene luego, el honorable Diputado Don Arnulfo Rivas Solórzano, expresando que está de acuerdo con las expresiones del honorable Diputado Don José Joaquín Quadra Cardenal, expresiones que hace propia, pero tiene algunas consideraciones adicionales que hacer sobre este proyecto, con el cual está absolutamente de acuerdo, pues la creación de este impuesto, viene a conjurar el peligro de una desaparición de la producción básica de Nicaragua como lo es el café. Prosigue diciendo que considera que faltan algunos elementos para perfeccionar esta oportuna legislación, como es, que no tiene términos de impuesto o duración del afecto del mismo. También debe establecerse que este impuesto se legalizará exclusivamente sobre los grandes productores y no sobre los pequeños, y que se tome en cuenta a los consumidores nacionales, para que no afecte al precio de venta del café para consumo nacional; y finalmente, que los pequeños

productores de una vez queden exentos del impuesto, con una disposición dentro de la Ley.

A continuación interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, manifestando referente a la inquietud de que el pequeño productor no debe de pagar este impuesto, que él considera que todos están interesados en erradicar la plaga, razón por la cual todos deben pagar, y desde luego que tiene que ser en relación a lo que producen, pues allí está la justicia del impuesto, además, el impuesto se pagará en el quintal exportado y no en el quintal consumido.

El honorable Diputado, Doctor Alberto Saborío Morales, manifiesta que desea aprovechar esta discusión en general, para señalar el espíritu de esta ley, con el cual siempre ha concordado en gran parte ese sistema en que siempre se ha interesado más por las cosas que por el hombre. Prosigue diciendo que se ha visto que el rubro del café ha subido y ha llegado a precios inusitados en el mercado internacional, y se debe a condiciones generales del mercado internacional, no al esfuerzo ni al mérito de los propietarios de las haciendas de café; por lo que, él está de acuerdo con el impuesto, siempre que ese dinero sea empleado para mejorar las condiciones de trabajo, o sean las condiciones de vida del trabajador nicaragüense, e incluso estaría de acuerdo con un aumento de ese impuesto, siempre que sea usado, repite, en mejorar las condiciones de vida del obrero, del trabajador nicaragüense.

Interviene el honorable Diputado Licenciado José Debayle Bonilla, expresando que está totalmente de acuerdo con el impuesto que se va a establecer para el control de la Roya del café, pero opina y propone, que el impuesto en vez de ser de cinco dólares por quintal, se ajuste al dos y medio por ciento del promedio del mercado internacional del café, y se regule cada mes según los mercados internacionales, porque cinco dólares es el dos y medio por ciento de lo que vale actualmente el café en el mercado internacional, y no es justo que si después debido a muchas circunstancias, del conocimiento de todos, el café baja a cien dólares el quintal, —incluso puede bajar a menos al cabo de uno o dos años, porque todo cultivo tiene un ciclo, que es una regla económica de la vida— no es justo, repite, que al bajar a cien dólares, represente el impuesto el 5% sobre su valor, y si baja a sesenta dólares el quintal, como estaba hace año y medio, represente el 7½%; es decir, que se fije en un dos y medio por ciento el impuesto sobre el valor internacional del café, lo cual lo hace que quede en los cinco dólares actuales, pero más flexible a las variaciones del mercado internacional y más justo para los caficultores nicaragüenses.

Interviene luego el honorable Diputado Doctor Agapito Fernández García, manifes-

tando que el problema de la Roya, ha creado una feria colectiva que va más allá de las fronteras patrias, Colombia le cierra las puertas a jovencitas nicaragüenses, impidiéndoles llegar a un concurso de belleza como si estuvieran contagiadas de fiebre bubónica o de las más contaminantes de las enfermedades, y así como Colombia, otros países miran con prevención a los nicaragüenses y restringen la influencia turística y sus productos en el mercado popular. Prosigue diciendo que en lo interno, el Ministerio de Agricultura no ha planteado una verdadera solución, no hay una técnica o una verdadera planificación, y sí por falta de una verdadera prevención y por esa historia mencionada, se ha causado un daño y se seguirá causando un daño irreparable, cuya protesta fue puesta de manifiesto por los agricultores de Carazo, de Masaya y del sector también Granadino que se siente afectado en estas circunstancias. Continúa expresando que el Gobierno como una óptima solución, aparece con un proyecto de impuesto, a esta altura, en que el setenta por ciento de la cosecha ha sido vendida. Además, sanear Carazo, es sanear a la República, es sanear a Nicaragua, es sanear a Centroamérica, razón por la cual se impone el que los gobernantes o Ministros de Economía, Ministros de Agricultura del Istmo se encierren a meditar sobre el problema y que den soluciones positivas, siendo una de ellas tal vez la más ambiciosa, la creación de un Instituto de Sanidad Cafetalera a nivel centroamericano, con cuotas estatales administradas por entidades responsables autónomas que a nivel de desastres nacionales concurren a la restauración del medio cada vez que un país confronte problemas similares, así como está planeada a altos niveles, la erradicación de la malaria, la de la fiebre porcina, los grandes institutos del cáncer, etc. Finalmente expresa que está de acuerdo con la intervención inteligente del honorable Señor Presidente, de la creación del artículo transitorio, pero que son muy valideras las frases del honorable Diputado Licenciado José Debayle Bonilla, que debe llamarle la atención al Ejecutivo en el sentido de que los altibajos del café deben ser tenidos muy en cuenta para evitar la permanencia activa de un impuesto que a la postre sería gravoso para el pueblo. Además, expresa, que si se deja al caficultor única y exclusivamente una tasa de contrabaja por la compra de dichos productos, sin regulación, será sencillamente a la postre, un fracaso de la industria cafetalera y una protesta masiva, pues no será un impuesto justo sino que sencillamente será una disminución más que de injusticia administrativa.

El honorable Diputado Don Alí Mahamud Mora, manifiesta que como residente en la zona afectada por la Roya, viene a apoyar las palabras del honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi, que debe protegerse por igual a todos los caficultores; por

consiguiente se debe de tomar en cuenta a todos los ciudadanos nicaragüenses y sobre todo a los productores de café. También quiere defender, expresa, a los dueños de beneficios, porque en realidad tal como dijo el honorable Diputado Don Julio Molina, en el Norte remataron a doscientos cordobas el quintal de café, inmediatamente de la cosecha, con las casas exportadoras; de manera que el caficultor no puede estar especulando con el café.

El honorable Diputado Don Carlos Largaespada Rivera, se manifiesta en un total de acuerdo con el proyecto objeto de este dictamen, siempre y cuando sea bien claro, que el impuesto se cobrará durante exista la Roya en Nicaragua.

El honorable Diputado Licenciado Roberto Vélez Bárcenas, manifiesta que fue nombrado para integrar la Comisión de Hacienda en la elaboración de este dictamen, y durante su estudio se le argumentó que el impuesto era únicamente para mientras existiera en Nicaragua la Roya del Café, por lo tanto, consideró al igual que todos su compañeros dictaminadores, que debía firmar el dictamen, porque la ley era beneficiosa para el país; sin embargo, después de oír la brillante intervención del honorable Diputado Licenciado José Debayle Bonilla, ha reflexionado y está totalmente de acuerdo que la forma en que debe establecerse este impuesto, es mediante un porcentaje y no mediante la cantidad tajante de cinco dólares por quintal, porque viene a perjudicar a los productores más pequeños, pues resulta que los productores pequeños de café cuando llega el término en que ya no tienen dinero, van a buscar cómo vender su café, y lo venden al precio que está más bajo en plaza; y es así que los grandes productores de café, especulan con su café hasta que el precio ha subido a la cantidad que ellos consideran razonable y así lo venden.

Ampliamente discutido el dictamen y no habiendo más oradores inscritos para intervenir, el honorable Señor Presidente, lo somete a votación, resultando aprobado.

A moción de la honorable Diputada Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee y somete a discusión en lo particular el proyecto, aprobándose en primer debate después de una amplia discusión, en la que intervienen los honorables Diputados: Doctor Fernando Zelaya Rojas, Doctor Cristóbal Genie Valle, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, Doctor Alberto Saborío Morales, Licenciado José Debayle Bonilla, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, Licenciado Róger Mendieta Alfaro, y Don Julio Molina Mendoza, expresándose a favor del impuesto, pero con la aclaración de que se establezca que afectará únicamente la cosecha de café 1976/1977, y los honorables Diputados Doctor Cornelio H. Hüeck, e Ingeniero José Somoza Abrego,

quienes expresan que no es necesario que se aclare que es para la cosecha 76/77, ya que el Arto. 1º dice que es para erradicar la plaga de la Roya, o sea mientras exista.

El proyecto es aprobado con las siguientes reformas:

a) Propuesta por el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, para que el Arto. 1º se lea así:

"Arto. 1º—Créase un impuesto de Cinco Centavos de Dólar (US\$0.05), sobre cada libra de café oro, o su equivalente que se exporte por cualquier puerto de la República, y que se destinará única y exclusivamente a la acción para combatir y erradicar la Roya del café en el país, mientras dure la incidencia de la plaga";

b) Propuesta por el honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, y modificada por el honorable Diputado Doctor Manuel F. Zurita, para que se cree un nuevo artículo que será el 4to. que dice:

"Arto. 4º—Excepcionase de todo impuesto Fiscal, la importación de fungicida, equipos e implementos necesarios para el control y erradicación de la Roya del café"; y

c) Propuesta por el honorable Diputado Don José Joaquín Quadra Cardenal, para que en el artículo transitorio que pasó a ser el 6to. se le agregue un párrafo que dice: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería quedará obligado a pasar un informe detallado a esta Cámara sobre la erradicación de la Roya en Nicaragua, cada seis (6) meses a contar de la vigencia de la presente ley.

En esta forma queda aprobado el proyecto en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites reglamentarios a moción de la honorable Diputada Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas.

6º — Mediante moción propuesta por el honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo García, se le dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura.

7º — Se levanta la sesión. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Fernando Zelaya Rojas**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Reglamento a Decreto Legislativo No. 722 Relativo a Ley de Impuesto de Timbres

"No 6

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades, que le concede el
Arto. 194 numeral 3) Cn.,

Decreta:

El siguiente Reglamento al Decreto Le-

gislativo No. 722 y sus Reformas, Ley de Impuesto de Timbres, del 30 de junio de 1962, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 146 de la misma fecha.

Arto. 1o.—Los Timbres serán de los siguientes valores:

De	₡	1.00
De	"	2.00
De	"	5.00
De	"	10.00
De	"	25.00
De	"	50.00
De	"	100.00
De	"	500.00
De	"	1,000.00
De	"	3,000.00
De	"	5,000.00

Arto. 2o.—El Papel Sellado será impreso así:

De	"	2.00 Hoja
De	"	4.00 Pliego

Arto. 3o.—El impuesto creado por la Ley que se reglamenta se pagará indistinta o conjuntamente en Papel Sellado o Timbre y en el mutuo (Numeral 14) del Arto. 7, (Tarifa), en Recibo Fiscal.

Arto. 4o.—Los Timbres serán impresos en papel engomado y con tinta de la mejor calidad. El Ministerio de Hacienda determinará por acuerdo las demás características que deben tener estas especies; la impresión será hecha en pliegos de 50 unidades cada uno, en la parte superior tendrán colilla separable la que será usada en los casos en que el usuario necesite conservar comprobante.

Arto. 5o.—El Papel Sellado será impreso en tamaño legal, se usará papel con marca de agua y tintas de la más fina calidad; será numerado en orden sucesivo, por series.

Arto. 6o.—Los Timbres Fiscales serán emitidos en forma que tengan validez por un año únicamente. En consecuencia, durante el mes de noviembre anterior el año en que se usarán, se hará la emisión correspondiente.

Arto. 7o.—Para lograr al finalidad de lo dispuesto en el Artículo precedente, se imprimirá en los talleres Nacionales o en una imprenta particular de reconocido prestigio y honestidad, sobre cada timbre fiscal, con letra bien visible y tinta de la mejor calidad y en color que resalte, una leyenda que diga "Año 1979 o Año 1980, etc."

Arto. 8o.—Todo timbre fiscal, no usado durante el año para que fue emitido, no tendrá validez para el o los años subsiguientes. Los poseedores de timbres fiscales no usados, podrán cambiarlos por otros de igual valor de la emisión vigente, siempre que los

presenten por tal fin, dentro de los primeros seis meses del año subsiguiente.

Arto. 9o.—Las Administraciones de Rentas que hayan practicado cada año, el cambio de timbres fiscales de conformidad con el Artículo anterior o que tengan en su poder o en las Agencias de su Departamento, timbres fiscales no usados, devolverán al Almacén General de Especies Fiscales, los timbres fuera de circulación; el Almacén General de Especies Fiscales, repondrá la especie recibida con Timbres Fiscales vigentes de iguales denominaciones.

Es condición invariable, que los timbres devueltos de acuerdo con los términos del párrafo que antecede, no presentan señales de haber sido usados.

Arto. 10.—Se tendrá como no timbrado todo documento cuando lo haya sido con timbres no correspondientes a la emisión que esté vigente en la fecha en que se suscribió aquél.

Arto. 11.—La Dirección General de Ingresos, guardando para ello las formalidades legales, gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la incineración de las especies en desuso.

Arto. 12.—Una comisión integrada por representantes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Tribunal de Cuentas y de la Dirección General de Ingresos, será nombrada para supervisar las Impresiones, Resellos, Emisiones e Incineraciones de las especies de que trata el presente Reglamento.

Arto. 13.—Los particulares podrán vender timbres fiscales y papel sellado mediante la obtención de Licencia Especial o Patente concedida por el Director General de Ingresos, la que será renovada anualmente por período fiscal del uno de julio al treinta de junio del año subsiguiente. Las Licencias o Patentes, objeto de esta disposición, serán concedidas a los solicitantes que el Director General de Ingresos determine y que a su vez estén solventes con el Fisco y no hayan cometido falta de defraudación fiscal o infringido el presente Reglamento.

Arto. 14.—Las solicitudes para obtener Licencia o Patente deberán presentarse a más tardar el 15 de julio de cada año, serán escritas en papel común, señalando dirección y aceptación del cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento; con cada solicitud se adjuntarán timbres fiscales por valor de ₡ 25.00. Las solicitudes presentadas después del 15 de julio, tendrán un recargo de ₡ 10.00 en timbres fiscales.

Arto. 15.—Los Patentados tendrán un horario del 8% sobre el valor de las Especies Fiscales que compren. Este horario no será descontado del valor de compra,

como entregado en Especie y anotado en el Recibo Fiscal extendido por la negociación. Es condición indispensable ser patentado, para gozar del honorario.

Arto. 16.—Las personas que hayan obtenido la Licencia de que trata el Artículo 13 de este Reglamento deben comprar las Especies en las Administraciones de Rentas y Agencias Fiscales autorizadas de la República, para lo cual presentarán en triplicado solicitud escrita en donde detallarán las Especies que quieren comprar. Estas oficinas les extenderán Recibo Fiscal por el valor correspondiente a las Especies adquiridas, entregando el original a los interesados para cualquier comprobación posterior. Es condición invariable, la presentación de la Licencia al momento de solicitar la compra de Especies Fiscales.

Arto. 17.—La Dirección General de Ingresos llevará registro de las Licencias o Patentes extendidas para la venta de Especies Fiscales y dará aviso a las Administraciones de Rentas y Agencias, de las personas a quienes se le ha otorgado Licencia.

Arto. 18.—Comete delito de defraudación Fiscal toda persona con Licencia o sin ella, que altere el valor de una Especie vendiéndola a mayor precio del impreso en su faz.

Arto. 19.—Los tenedores de Licencia o Patente que en cualquier forma violen la Ley o las disposiciones de este Reglamento, se hacen acreedores a la inmediata cancelación de su Licencia y si con la violación cometen delito de Defraudación Fiscal, caerán bajo las sanciones del Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

Arto. 20.—El presente Reglamento deroga toda disposición que se le oponga y en especial los Decretos Ejecutivos siguientes: Decreto S/No. de 10 de julio de 1952, Decreto No. 32 de 5 de mayo de 1959 y Decreto No. 14 de 2 de diciembre de 1959, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial, N^o 170, 111 y 282, respectivamente.

Arto. 21.—*Transitorio*: Mientras se imprime el papel sellado con los valores detallados en el Artículo 20., será considerado como válido el papel actual, toda vez que a su valor facial sea adicionado un timbre emitido para el año respectivo, que complete el valor legal.

Arto. 22.—El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida para el Ministerio de Obras Pública

No. 182

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 24 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, donaciones, bonos del tesoro nacional, cualquier instrumento de crédito o convenios especiales destinados a programas específicos de funcionamiento, construcción de carreteras, escuelas o cualquier otro programa de inversión, deberán incorporarse como ampliaciones del Presupuesto para su ajustamiento a la realidad operativa en relación a los fondos obtenidos".

Considerando:

Que de acuerdo a convenio suscrito entre nuestro Gobierno y el Banco Exterior de España se han efectuado retiros de fondos cuya incorporación es necesaria al Presupuesto vigente.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Córdobas con Cincuenta y Cuatro Centavos (C\$ 529,449.54), en las siguiente línea específica de Ingresos:

255401 Compra de Equipo de Carreteras I C\$ 529,449.54

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Córdobas con Cincuenta y Cuatro Centavos (C\$ 529,449.54), en la siguiente línea específica de Egresos:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Programa: 10-0-00 ADQUISICION DE EQUIPO
Codificación: 07-10-0-00-37-31

31-04 MAQUINARIA Y EQUIPO
0469 Otros Equipos de Transporte, Tracción y Elevación
02 Recursos Extraordinarios (Banco Exterior de España) C\$ 529,449.54

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes mencionadas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —

(f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Pedro Ulloa F.

Reg. No. 1086 — R/F 438484 — ₡ 75.00
No. 18—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor *Pedro Ulloa Flores*, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Pedro Ulloa Flores*, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Ingeniero Químico a Sr. Jorge A. Ramón Chamorro C.

Reg. No. 1082 — R/F 438456 — ₡ 135.00

"Resolución No. 136

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Las ocho y diez minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Jorge Alejandro Ramón Chamorro Cuadra*, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Ingeniero Químico, obtenido en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, República de México, el día 29 de junio de 1973,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o.

de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente Válido e Incorpórase el Título de Ingeniero Químico, obtenido por el señor *Jorge Alejandro Ramón Chamorro Cuadra*, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, República de México, el día 29 de junio de 1973.
- 2o.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 5 de febrero de 1979. — *MARIA HELENA DE PORRAS*, Ministra de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 53, Partida No. 113, del Libro de Registro de Nivel Superior, el Título de Ingeniero Químico, conforme Resolución Ministerial No. 136, del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a favor de *Jorge Alejandro Ramón Chamorro Cuadra*.

Managua, D. N., diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — *Hercilia Sieza Granerc*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos.

Ministerio de Defensa

Cancelan Pensión de Inválido a Sr. Cleto A. Rayo

No. VI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

- 1o.—Cancelar la pensión de Inválido del señor Cleto Antonio Rayo Sobalvarro, concedida mediante Acuerdo Ejecutivo No.-X de fecha 4 de mayo de 1971, Registro No.-S-115-Folio 478, y aparece en nómina de pago del Departamento de Boaco.
- 2o.—Este Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de febrero de 1979.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 8 de febrero de 1979. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Guillermo Noguera Z.*, Mayor General G. N., Ministro de Defensa,

Radiodifusión

Licencia para Establecimiento de Radiodifusora Comercial "La Voz de los Lagos"

Reg. No. 1075 — R/F 438227 — ₡ 60.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento de la Estación Radiodifusora Comercial, inscrita con el Número de Folio 256, Resolución número 184 del Libro de Inscripciones y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre de la Estación:

La Voz de Los Lagos

Siglas:

Y N R B

Propietarios

Reinerio E. Montiel B.

Marca de Transmisor:

Afsmukler y Co.

Tipo de Emisión:

A. M.

Frecuencia:

6,055 Khz., 9,535 Khz., 11,855 Khz.

Frecuenciass

1 Kw.

Horario de Funcionamiento:

06:00 a. m. a 24:00 p.m.

Ubicación del Transmisor:

12 grados 04' Latitud No. 86' grados 12' Longitud Oeste.

Ubicación de los Estudios:

Km. 12¾ Carretera a Masaya 450 Mts. al Este. Managua, D.N.

Managua, Distrito Nacional, seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, Alberto Luna S., Tnete-Coronel (CT) G. N. Director Nacional de Radio y Televisión.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Constancia de Exoneración de Derechos Aduaneros y Consulares a Firma Alfatec Industrial, S. A.

Reg. No. 1087 — R/F 439001 — ₡ 75.00

CONSTANCIA

El Infrascrito Director General de Industrias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, hace constar que la firma ALFATEC INDUSTRIAL, S. A., protegida según Decretos No. 1 del 4 de enero de 1974, Resolución 6-T del 12 de agosto de 1974 y No. 62 del 25 de abril de 1977, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 9 del 11 de enero de 1974, No. 218 del 25

de septiembre de 1974 y No. 112 del 23 de mayo de 1977, respectivamente, la cual se dedica a la producción de ceniceros, papeletas, letras para rótulos, cabinas telefónicas, revisteras a base de plástico y aluminio y rótulos acrílicos metálicos y luminosos, tiene autorización para importar mediante exoneración de Derechos Aduaneros y Consulares y de Estabilización Económica, maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, relacionados estrictamente con su proceso productivo hasta el 31 de diciembre de 1983.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Sergio García V.*, Director General de Industrias.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 814 — R/F 368719 — 3/9 Valor ₡ 45.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"FRIONAL"

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 815 — R/F 368719 — 4/9 Valor ₡ 45.00
Maybelline, Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"FRESH COLOR 3"

Clase 3.

Presentada: 9 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 817 — R/F 368719 — 6/10 Valor ₡ 45.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"DILATIN"

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 818 — R/F 368719 — 7/9 Valor ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"TRIQUILAR"

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 820 — R/F 368719 — 9/9 Valor ₡ 90.00
Carlos Jirón, nicaragüense, personalmente soli-

cita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 24 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 840 — R/F 369701 — Valor ₡ 45.00 Lacer, S. A., española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

“M E L A B O N”

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 973 — R/F 369985 — Valor ₡ 45.00 E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

“SURGIDRESS”

Clase 10.

Presentada: 16 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 951 — R/F 369981 — 1/3 Valor ₡ 45.00 Lancome Societe Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“M A G I E”

Clase 3.

Presentada: 11 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

2 3

Reg. No. 952 — R/F 369981 — 2/3 Valor ₡ 45.00 Lancome Societe Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“MAQUIFINISH”

Clase 3.

Presentada: 11 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 953 — R/F 369981 — 3/3 Valor ₡ 45.00 Lancome Societe Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“MAQUISATIN”

Clase 3.

Presentada: 11 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 955 — R/F 369982 — 2/2 Valor ₡ 45.00 Ciba Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Fran-

klin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“S I L E N I L”

Clase 5.

Presentada: 28 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 954 — R/F 369982 — 1/2 Valor ₡ 45.00 Ciba Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“C O N S O N A R”

Clase 5.

Presentada: 28 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 956 — R/F 369983 — 1/2 Valor ₡ 45.00 Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“D E V A N”

Clase 5.

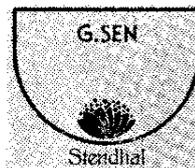
Presentada: 27 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 845 — R/F 368718 — 1/8 Valor ₡ 90.00 Stendhal, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 20 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 846 — R/F 368718 — 2/8 Valor ₡ 45.00 Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

“N O D U R A L”

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 847 — R/F 368718 — 3/8 Valor ₡ 45.00 Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

“L A X A N E”

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

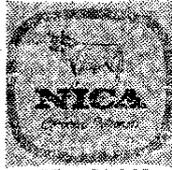
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 788 — R/F 369607 — 1/3 Valor ₡ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:



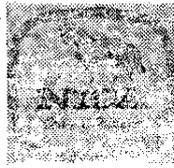
No. 21,362

Clase 32.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 781 — R/F 369608 — 1/3 Valor ₡ 45.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., belga, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"R I N O M A R"
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

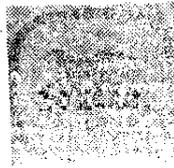
Reg. No. 789 — R/F 369607 — 2/3 Valor ₡ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,361

Clase 32.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 790 — R/F 369607 — 3/3 Valor ₡ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,363

Clase 32.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 782 — R/F 369608 — 2/3 Valor ₡ 45.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., belga, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"STUGERON"
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 783 — R/F 369608 — 3/3 Valor ₡ 45.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., belga, median-

te apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"THALAMONAL" No. 19,644
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 917 — R/F 369228 — 2/6 Valor ₡ 45.00
Ripolin-Georget, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"RIPOLIN" No. 5,187
Clase 2.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 834 — R/F 369707 — Valor ₡ 90.00
Union de Pharmacologie Scientifique Appliquee Laboratoires, U.P.S.A., francesa, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"U P S A"
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 836 — R/F 369706 — Valor ₡ 90.00
Aziende Chemique Riunite Angeline Francesco Roma, mediante apoderado Alvaro Reyes Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"TANTUM-BIOTIC" No. 19,057
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 837 — R/F 369705 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Almirall, S. A., española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"BRONCOFENIL" No. 19,323
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 16 — R/F 368719 — 5/9 Valor ₡ 45.00
Carlo Erba, S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"E R B A" No. 5,938—A
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 839 — R/F 369703 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Almirall, S. A., española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita renovación marca fábrica:

"TETRASTREPTO" No. 19,308
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 841 — R/F 369702 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Almirall, S. A., española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita renovación marca fábrica:

"ULTRAVITAL" No. 19,322
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 16 enero 1979, — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 819 — R/F 368719 — 8/9 Valor € 90.00
Carlos Jirón, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *Establecimiento comercial dedicado fabricación y venta mofles.*

Presentada: 24 enero 1979.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 780 — R/F 369904 — Valor € 90.00
Humberto Padgett, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

“MODIFICACIONES PADGETT”

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado venta y fabricación diseños Aerodinámicos de Aviación.*

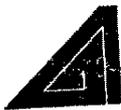
Presentada: 26 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1007 — R/F 370095 — Valor € 135.00
Arquitectura Cuatro, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Manuel Montealegre Jara, solicita registro nombre comercial:



arquitectura cuatro

Para proteger y distinguir: *Contratación, ejecución supervisión y asesoramiento toda clase obras civiles distribución, y venta materiales, equipos repuestos, y accesorios propios de actividades enumerados anteriormente.*

Presentada: 24 septiembre 1977.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 7 octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 979 — R/F 369228 — 4/6 Valor € 90.00
Dorr-Oliver Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

“METODO CONTINUO DE PROCESAMIENTO DE ACEITES DE SEMILLAS VEGETALES”.

Caso 10-934.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 8 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 981 — R/F 369228 — 6/6 Valor € 90.00
Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab, de Dinamarca, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

“METODO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS DERIVADOS DE ACIDO PENICILANICO”.

Caso 388.405

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 8 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1100 — R/F 438906 — Valor € 180.00

Diez de la mañana, veintiséis de febrero año en curso, subastaráse, parte indivisa, siguientes propiedades; a) predio urbano, situado en Managua, consistente en casa y solar, inscrito con el número cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho, Tomo ochocientos veinticinco, Folios trescientos y trescientos uno, Asiento Segundo; b) predio urbano, situado en Managua, consistente en casa y solar, inscrito con el número cincuenta y cinco mil setecientos noventa y tres, Tomo ochocientos cuarenta y tres, Folio ciento cuarenta y uno, Asiento Segundo, ambas del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Ana María Cisne García a María Luisa Cajina de Blandón.

Base: Cien Mil Córdoba

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1185 — R/F 367223 — Valor € 45.00

Once mañana, veintisiete febrero en curso, este Juzgado, subastará vehiculo marca Pinolero, modelo 9160 BB, serie 9160C6G510128, motor 17042 45L, color celeste, cilindros cuatro, capacidad tres pasajeros, capacidad de carga ½ tonelada, año 1976.

Base: Ocho Mil Córdoba.

Ejecutor: Industrias Nicaragüenses de Vehículos, S. A., contra Jilcá Turística, S. A., Félix Parrales Sánchez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, trece febrero mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — Francisco Javier Soriano A.

3 1

Reg. No. 1069 — R/F 371345 — Valor € 135.00

Once la mañana, veintiocho febrero corriente año, este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, ubicado El Sauce, Departamento León, inscrito número 2,890, Asiento 12, Folios 152 y 154, Tomo 334, Registro Público León; lindante: Oriente, María Jesús Corrales de Mangas; Poniente, Abel Arostegui; Norte, calle enmedio, Adelayda Velásquez; Sur, Guadalupe Arostegui.

Ejecuta: Francofin, contra Luis Pineda Cerda.

Base: € 125,000.00

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua a catorce días febrero este año. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 1064 — R/F 352742 — Valor € 45.00

Once antemeridianas, veintiocho febrero corriente, subastaráse urbana, Boaco Viejo, cuarenta por veinticinco.

Base: Mil Córdoba.

Ejecuta: Mariano Valle a Angela Picado.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve febrero, mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1061 — R/F 352756 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, veintiocho febrero, subastaráse rústica, ciento ochenta manzanas, Villa Kennedy, Zelaya.

Ejecuta: Epifania Luna a Hilario Mendoza.
Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece febrero mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1053 — R/F 383734 — Valor ₡ 135.00
Once mañana, dos marzo, mil novecientos setentinueve, subástanse, finca rústica, dos manzanas, ubicada comarca Datanlí de Jinotega, linderos: Oriente, camino a los Cipreces y de Zoila Fuentes; Occidente, Alberto Blandón; Norte, Alberto Blandón; Sur, Humberto Rodas.

Avalúo: ₡ 2,000.00

Ejecuta: Macario Ponce a José María González Centeno.

Oigense posturas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, seis febrero mil novecientos setentinueve. — Leonte Pallais Chavarría, Juez Civil del Distrito del Depto. de Jinotega. — Ante mí: Ma. Luisa de Morales, Sria.

3 1

Reg. No. 1070 — R/F 438415 — Valor ₡ 135.00
Once la mañana, tres de marzo este año, subastaráse local este Juzgado, predio rústico, jurisdicción Somotillo, sitio Satoca, doscientas veintiséis manzanas, linderos: Norte, Chico Ramos, Martínez, Mendoza y Humberto Osejo; Sur y Occidente, terrenos indivisos de Satoca; Oriente, Adán Quintana. Inscrito 26,120, Asiento 2o., Folio 206, Tomo 418, Registro Público Chinandega.

Ejecuta: FRANCOFIN contra Rolando Larios Torres.

Base: ₡ 400,000.00

Oyense posturas.

Juzgado Tercero Distrito Civil. Managua catorce febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 1063 — R/F 352741 — Valor ₡ 45.00
Tres marzo próximo, once antemeridianas, subastaráse finca, trescientas dieciséis manzanas, Platanar Norte, Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Sebastián Alvarado a Margarita Jarquín.

Avalúo: Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez febrero, mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1089 — R/F 438761 — Valor ₡ 225.00
Tres p. m. del 7 marzo, este año, subastaráse, local este Despacho, finca rústica, comarca Cosigüina, jurisdicción El Viejo, Departamento Chinandega, formada 2 lotes: lote "A" área: 600 manzanas; lindante: Norte, Resto Hacienda "El Paraíso" de Agropecuaria Gasteazoro, S. A., Sur, Sucesión don Luis Rafael Gasteazoro Mejía; Oriente, Sucesión de don Luis Rafael Gasteazoro Mejía; Poniente, Eduardo José Herrera; lote "B" área 871 manzanas y 8470 varas cuadradas; lindante: Norte, Sucesión Gasteazoro; Sur, Resto Hacienda "El Paraíso" de Agropecuaria Gasteazoro, S.A.; Oriente, Eduardo José Herrera Pérez; y Poniente, Hacienda "El Chorro". Inscrita No. 29,755, Asto. 1ro., Folios 211 y 213, Tomo 480, Registro Chinandega.

Incluye mejoras.

Aeronaves de fumigación, matrícula AN-BOH, marca y modelo GRUMMAN-AG-CAT, 1976, serie 1,519 con spreader y microaire. Inscrita No. 731, Asto. II, páginas 172 y 174, Tomo 16, Registro Aeronáutica Civil.

Ejecuta: INDESA a Eduardo José Herrera Pérez.

Base: ₡ 2,317,912.84

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, siete febrero de mil novecientos setenta y nueve. — P. Escobar S., Juez.

3 1

Reg. No. 1150 — R/F 439507 — Valor ₡ 90.00
Doce meridiano, siete marzo, próximo local, este Juzgado, subastaráse martillo, vehículo, camioneta, doble cabina, marca Toyota, modelo RK101 LP, serie RK101102656, motor 5R-1598244.

Avalúo: Cuatro Mil Córdoba netos.

Ejecuta: Central de Autos, S. A., a Dorayna Salinas Pérez.

Vehículo: Encuéntrase patios Toyota.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 1149 — R/F 439506 — Valor ₡ 90.00
Doce meridiano, ocho marzo próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo, vehículo, Panel, marca Toyota, modelo RU10LV, cuatro cilindros, dos toneladas, color plomo, serie RU10-160 857.

Avalúo: Veintitrés Mil Córdoba

Ejecuta: Auto Centro, a Ernesto Robelo González, Representante de Adhesivos Industriales.

Vehículo: Encuéntrase patios Toyota.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., diecisiete de febrero de mil novecientos setentinueve. — Javier Lacayo, Srio.

3 1

Reg. No. 1148 — R/F 439505 — Valor ₡ 90.00
Doce meridiano, nueve marzo próximo, local este Juzgado, subastaráse martillo, vehículo, camioneta nueva marca Chevrolet, modelo KB20-93977 49, motor G161-766000.

Avalúo Catorce Mil Córdoba netos.

Ejecuta: Importadora Nicaragüense de Vehículos, S. A., a José Alejandro Hernández.

Vehículo: Encuéntrase patios Pellas.

Dado en Juzgado Tercero Civil de Managua, Distrito Nacional, diecisiete febrero mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 1076 — R/F 438147 — Valor ₡ 90.00
Nueve a. m. veintiséis de febrero año en curso, local este Juzgado, subastaráse, automóvil Mitsubishi, color azul, Lancer 1400, S, motor 3C-39 304, serie A-72 130982.

Puede verse: Patios FIA.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria a José Valle Rodríguez.

Base: Quince Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo, Secretario.

3 2

Reg. No. 1077 — R/F 438148 — Valor ₡ 90.00
Diez a.m. veintiséis de febrero año en curso, local este Juzgado, subastaráse, automóvil FIAT 127 Berlina, rojo, serie 1416765 y motor 4176311.

Verse: FIA.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria a Nubia Fajardo Centeno.

Base: Cinco Mil Córdoba.

Oyense posturas contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, D. N., catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo, Srio.

3 2

Reg. No. 1081 — R/F 286468 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, veintisiete febrero corrientes, subastárase, amplificador Fender, color negro, Bassman, serie, 12433, Organo Yamaha, modelo A-3, serie 1466, amarillo y rojo, Bateria Yamaha, con Bombo, Tontón grande y pequeño, Redoblante, Asiento y Simbal rojo y azul celeste.

Ejecuta: David Raskosky Ramirez a Tobias Salgado.

Base: Quince Mil Córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, trece de febrero de mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 1096 — R/F 357899 — Valor ₡ 30.00

Seis tarde, nueve marzo año en curso, local este Juzgado, subastárase mejor postor, solar, dieciocho por treinta varas, El Papayal, Ciudad Dario, Matagalpa; lindante: Oriente, Antonia Téllez; Occidente y Sur, Pio Torres; y Norte, Carmelo Flores.

Ejecuta: Martín Aguinaga Soza a Sebastiana Matamoros.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil, Matagalpa, ocho febrero mil novecientos setentinueve. — Orlando Rizo M., Srío.

1

Reg. No. 1097 — R/F 357900 — Valor ₡ 30.00

Seis tarde, ocho marzo, año en curso, local este Juzgado, subastárase mejor postor, lote diez manzanas, El Chagüite, Ciudad Dario, Matagalpa, lindante: Oriente, Silvano Herrera Occidente y Norte, Asención Sequeira; y Sur, Guadalupe Aguilar.

Ejecuta: Francisco Chavarria Centeno a Ernesto Poveda Centeno.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil, Matagalpa, siete febrero mil novecientos setentinueve. — Orlando Rizo M., Srío.

1

Reg. No. 1084 — R/F 433249 — Valor ₡ 30.00

Próximo marzo seis, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Bicicleta Tomahawh, roja.

Avalúo: Seiscientos Córdobas netos.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Maquinaria H. F. Cross, S. A., a Byron Benedith Chavarria.

Juzgado 1o. Civil, Managua, trece febrero mil novecientos setenta y nueve. — Donald Castro Castro, Juez Primero Local Civil de Managua.

1

Reg. No. 1085 — R/F 433250 — Valor ₡ 30.00

Próximo marzo seis, nueve de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Toyota Pick Up, Hilux, 1969, chasis RKL-160-55491, motor 2R-6060 89, 1¼ tonelada, celeste.

Avalúo: Trescientos Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Mincar, S. A., a Antonio Arana So-moza.

Juzgado 1o. Civil, Managua, trece febrero mil novecientos setenta y nueve. — Donald Castro Castro, Juez Primero Local Civil de Managua.

1

Reg. No. 1102 — R/F 438805 — Valor ₡ 30.00

Próximo veintiséis de febrero, diez a. m. corriente año, subastárase, motocicleta Yamaha 125, color rojo con blanco, placa M-9431/78, chasis No. 594-000-136, motor No. 45200.

Base: Tres Mil Quinientos Córdobas netos.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Orlando Alvarado Tablada a Juan José Morales Valeitán.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito a

once de febrero mil novecientos setenta y nueve. — N. Sánchez G., Secretaria.

1

Reg. No. 1118 — R/F 438928 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana, veintiocho febrero año en curso, venderáse al martillo, vehículo Mazda, chasis No. FA4PS-517807, motor N° PCE-18555, color amarillo.

Base: Veintitrés Mil Córdobas.

Ejecuta: "Centro Financiero JM, S. A., a Blanca Jirón Vargas y Angela Carlderón Medina.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1117 — R/F 438927 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana, seis marzo año en curso, venderáse al martillo, camioneta Cherokee Chief, chasis No. J8A17-NN-023636, motor No. 109N14, color orange.

Base: Cincuenta Mil Córdobas.

Ejecuta: "Centro Financiero JM, S. A.," a Angela Gaitán de López y Mario López Grijalva.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1130 — R/F 331796 — Valor ₡ 90.00

Rufino Barrera Valverde, solicita supletorio, predio rústico, San Francisco, Buena Vista, Occidental, El Sauce, León; extensión: doscientos sesentitrés mil cuatrocientos noventa metros, treintiséis centímetros cuadrados; lindante: Oriente, Félix Bucardo; Poniente, Rufino Barrera; Norte, Serafin Martínez; Sur, Marcos Tórrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, diez febrero mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito — Luis Rocha B., Secretario.

3 1

Reg. No. 1129 — R/F 331795 — Valor ₡ 90.00

Eveñor Zapata Meda, solicita supletorio, rústico, Nagarote, catorce manzanas aproximadamente: Oriente, Petronila Roa; Poniente, Eveñor Zapata; Norte, Rosenda Carrión; Sur, José Méndez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, diez febrero mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Srío.

3 1

Reg. No. 1059 — R/F 371329 — Valor ₡ 90.00

Petrona Guadalupe Gutiérrez Moya, solicita supletorio urbano, Dirá; Norte, Melesia González; Sur, Reynaldo González; Oriente, Moisés Ríos, Calle Pública, Julia Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Granada, siete febrero mil novecientos setenta y nueve. — Alberto Marengo Torres, Juez Local Civil.

3 1

Reg. No. 1060 — R/F 332766 — Valor ₡ 45.00

Josefa Burgos Cardoza, solicita supletorio, rústico, setentienno manzanas, San José, Boaco; Oriente, Leopoldo Alcántara; Poniente, Rogelio Rayo; Norte, Ronaldo Treminio; Sur, Roquela Blanco.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Boaco, trece febrero mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Srío.

3 1

Reg. No. 1078 — R/F 398456 — Valor \$ 45.00
Raúl Suárez Alegría, solicita supletorio, rústica, Masaya, linderos: Oriente, Guillermo Fernández; Poniente, Sucesión Frutos Alegría; Norte, confluencia de caminos; Sur, Guillermo Maklin.
Oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez febrero setentinueve. — Hüeck.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 1052 — R/F 331003 — Valor \$ 90.00
Alfonso Fúnez Reyes, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente a Telica, predio rústico, ubicado en la comarca El Jicarito de esta jurisdicción, mide como diez manzanas de extensión; lindante: Oriente, Modesto Duarte; Poniente, Rafael Ruiz; Norte, Vicente Fúnez; y Sur, Delfina Fúnez.
Interesados opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Telica, a los siete días de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1031 — R/F 371050 — \$ 30.00
Juan Flores Escobar, pide se declare heredero de su padre Arnoldo Flores Rojas, unión otros hijos del causante Evert Leonel, Rosalina, Edgard, Luis Arnoldo Flores Escobar; de todos sus bienes, derechos y acciones, sin perjuicio cónyuge sobreviviente Cándida Rosa Escobar.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, diez febrero, mil novecientos setenta y nueve. — Carlos Martínez López, Srio.

1

Reg. No. 1054 — R/F 331684 — \$ 45.00
Emilia Hernández Osejo y hermanos, solicitan declárenseles herederos, derechos, bienes, acciones, al fallecer dejó Juana Osejo, señala como bienes: predio rústico, esta jurisdicción, manzana y media. Linda media manzana: Norte, Niclasa Hernández; Sur, Antonio Ruiz; Este, Pastor Montalván; Oeste, Nicolasa Hernández. Una manzana: Norte, encajonada en medio, Francisca Alvarado; Sur, Antonio Ruiz; Este, Ernesto Montalván; Oeste, Niclasa Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince junio, mil novecientos setenta y ocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil de Distrito de León. — Luis Rocha, Srio.

1

Reg. No. 1079 — R/F 438459 — \$ 45.00
Thelma Machado de Gallo, solicita se declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones dejados por el señor Denis Gallo Lacayo, a sus hijos legítimos: Thelma Cecilia, José De-

nis, Lorena Margarita, María Regina, Enrique José y Carlos Alberto, todos de apellidos Gallo Machado; sin perjuicio de la cuarta conyugal que a ella corresponde.

Opóngase dentro del término de ley, quien se creyere con igual o mejor derecho.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, febrero trece, de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Guillermo A. Rivas C., Juez. — Xiomara Delgado B., Secretaria.

1

Reg. No. 1080 — R/F 286359 — \$ 30.00

Manuel Antonio Vega Acevedo, unión hermanos Julio Alberto, José Guadalupe, Carlos Manuel, Medardo de los Angeles y María Elena Vega Acevedo, solicitan declaratoria herederos difunta madre Juana Pastora Acevedo, único bien: Inmueble Diritomo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis febrero, mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez Barahona, Secretario.

1

Citación de Procesado

Reg. No. 149

Por segunda vez, citase al procesado Orestes Torrentes Robleto, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Villa de Comalapa de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse de la causa que se le instruye por ser coautor del delito de matrimonio ilegal en perjuicio de la señora Cruz Jiménez Ruiz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la Villa de Comalapa; bajo los apercibimientos de dictar en su contra la sentencia que corresponda y que ella surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los ciudadanos de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado Local Unico y de Distrito por Ministerio de la Ley, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Rolando Jerez G. — Adrián Avilés C., Srio.

Es conforme con su original. Juigalpa, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Adrián Avilés C., Secretario del Juzgado Local Unico y de Distrito por Ministerio de la Ley de la ciudad de Juigalpa, Chontales.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.